

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba reservar y erogar los recursos en los Proyectos solicitados por las Unidades Responsables de Gasto, para la organización y desarrollo de funciones de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

CONSIDERANDOS.

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que

tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato, establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 de nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, y CTF/2188-7/002/2025, del doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna
Permanentes: del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.
10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

II. Autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso;

III. Autorizar el pago de los impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales que deriven de la ejecución del Fideicomiso, e instruir a la Fiduciaria para que realice las transferencias a la cuenta que expresamente se le señale; y

V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.

11. Que la Cláusula Novena, inciso b), del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
12. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato, con el objeto de modificar, entre otras cosas, la cláusula Quinta. Fines del fideicomiso, a fin de crear una subcuenta para realizar el pago de contraprestaciones derivadas de la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Cláusula que, para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

*“...1. La conformación de un fondo, dividido en las ‘Subcuentas Receptoras’, del que podrá disponer el IECM respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como **iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana** conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:*

[....]

1.3. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el ‘IECM’ para la contratación de bienes y servicios relacionados con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, ambos relativos a la Ciudad de México. Las referidas contrataciones se efectuarán conforme a las normas que rigen al “IECM”.

“La contratación de bienes y servicios para la organización de procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Adquisición de materiales electorales, electivos y consultivos para uso de la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla (procesos electorales) y de Mesas Receptoras de Votación y Opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como cancelos modulares, mamparas especiales, cajas paquete, urnas, bases porta urna, cintas de seguridad, lupas tipo Fresnel, crayones triangulares, marcadoras de credencial, dados marcadores, sellos “X” y sellos votó,*

artículos de papelería, así como aquellos que apruebe el Consejo General para la atención de procesos y procedimientos señalados.

- Adquisición de equipos, herramientas refacciones, insumos y servicios para la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los materiales electorales, electivos y consultivos.
- Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos utilizados en la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de materiales electorales, electivos y consultivos.
- Adquisición y/o contratación de bienes y servicios para el equipamiento, acondicionamiento y operación de bodegas distritales.
- Contratación de equipos de seguridad utilizados en el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados.
- Impresión de documentación electoral, electiva o consultiva, como son: boletas, actas, documentación auxiliar y complementaria, así como de los listados nominales, que se utilicen en los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- Renta de vehículos y servicios de transporte para llevar a cabo la distribución y recuperación de materiales electorales, electivos y consultivos, distribución de documentación electoral, electiva y consultiva, y de listados nominales; para la implementación de los mecanismos de distribución y de recolección de paquetes electorales y para los aspectos logísticos de las jornadas electorales y de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- Adquisición de indumentaria y accesorios para las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales locales (CAEL), así como para el personal eventual de apoyo a los órganos desconcentrados.
- Adquisición de insumos y servicios para el equipamiento y habilitación de los lugares en los que se instalen las casillas electorales (procesos electorales) y las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como mesas, carpas, lonas, sillas y otros insumos necesarios para su equipamiento.
- Adquisición de insumos y servicios para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla (procesos electorales) y de las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), así como para los apoyos económicos para pasajes y

alimentación y servicios de telefonía celular (gastos de campo) para el personal eventual contratado para tal efecto.

- Contratación de bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de las sesiones y actividades de los consejos distritales.”

“En general, cualquier adquisición de bienes o contratación de servicios que guarde relación con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.”

“Para dar cumplimiento de los fines generales referidos en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3 anteriores, la ‘FIDUCIARIA’ actuará de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le gire el Comité Técnico, y efectuará lo siguiente: [...]”

1.7. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del ‘FIDEICOMISO’, con cargo a la subcuenta respectiva del Patrimonio del Fideicomiso, la ‘FIDUCIARIA’ entregará al ‘IECM’, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al ‘IECM’ el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes, a su vez, deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda.

La ‘FIDUCIARIA’ también podrá efectuar pagos por medio de transferencias electrónicas a las cuentas y destinatarios que le señale el propio Comité Técnico. Para este caso, el comprobante de la transferencia hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.

1.8. La ‘FIDUCIARIA’ no será responsable del destino final que se dé a los recursos que hubiere entregado, en cumplimiento a lo previsto en el numeral anterior; tampoco de verificar que se cumpla ningún otro requisito adicional a las estipulaciones previstas en el contrato de ‘FIDEICOMISO’.

1.9. La ‘FIDUCIARIA’ realizará la entrega de recursos a que se refiere el numeral 1.7 de la presente cláusula, siempre y cuando el Patrimonio del Fideicomiso cuente con los recursos líquidos necesarios para ello. [...]

1.13. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del ‘FIDEICOMISO’, para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines.”

13. Que el Consejo General del IECM aprobó destinar al cumplimiento de la función electoral la cantidad de \$135,005,914.38 (ciento treinta y cinco millones cinco mil novecientos catorce pesos 38/100, moneda nacional) a la Subcuenta de

Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana del Fideicomiso 2188-7, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-115/2025 de 17 de diciembre de 2025.

14. Que los montos referidos en el considerando anterior son concordantes y complementarios con lo consignado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para dicho ejercicio.
15. Que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IECM, tienen entre sus atribuciones el diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias;
Supervisar el cumplimiento de las actividades institucionales contenidas en las fichas descriptivas del Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, correspondientes a su área, así como la realización de las actividades conforme al calendario respectivo.
16. Que con el oficio IECM/SA/0134/2025 el Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez, Secretario Administrativo del IECM requirió a la Directora de Planeación y Recursos Financieros realizar las transferencias mencionadas en el Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-115/2025, así como los montos que se generaron al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo siguiente:
 - **Subcuenta de Reserva Laboral:** el monto de \$41,283,414.61 (cuarenta y un millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 61/100, moneda nacional).
 - **Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana:** la cantidad de \$135,005,914.38 (ciento treinta y cinco millones cinco mil novecientos catorce pesos 38/100, moneda nacional).

17. Que el saldo de la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana al 31 de diciembre de 2025, según el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria Banorte, asciende a \$30,437,695.04 (treinta millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos 04/100, moneda nacional).
18. Que el monto de las obligaciones vinculadas a los proyectos de las Unidades Responsables de Gasto, por cubrirse con recursos administrados en el Fideicomiso 2188-7, Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana durante el período enero-diciembre de 2026, de los cuales se considera operativamente factible la transferencia mensual de recursos al IECM, a efecto de que por sí mismo se encargue de atender el pago de solicitudes de las Unidades Responsables de Gasto y atendiendo el Procedimiento de gastos a comprobar y su comprobación; y el de Pago a Proveedores de bienes y servicios y otros gastos del IECM, asciende a \$15,857,604.00 (quince millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100, moneda nacional). Se cubrirán en los términos del Calendario que se presenta como Anexo Uno (Calendario de Ministraciones al IECM, para el pago directo de actividades y servicios) y forma parte del presente Acuerdo.
19. Que como parte de las acciones de instrumentación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, los requerimientos de las Unidades Responsables de Gasto, por cubrirse con recursos administrados en el Fideicomiso 2188-7 de la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana ascienden a \$161,670,656.00 (ciento sesenta y un millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), se presentan en el Anexo Dos (Bienes y Servicios de Proyectos, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y pago por parte de la Fiduciaria) que forma parte del presente Acuerdo. Los cuales al contar con recursos suficientes, podrán contratarse mediante los procedimientos de licitación y adjudicación conforme a los Lineamientos en Materia de

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que una vez realizados con las Unidades Responsables de Gasto presentarán a la Secretaría del Comité la solicitud de pago correspondiente, acompañada de copia simple del contrato debidamente formalizado, pedido u orden de servicio, y demás documentos indicados en el Procedimiento para pago a proveedores de bienes, servicios y otros gastos del IECM.

20. Que para alcanzar el monto requerido en el considerando diecinueve, se realizarán con posterioridad traspasos de recursos provenientes de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, derivados de economías del ejercicio inmediato anterior, así como de los ingresos por rendimientos que se obtendrán en las tres Subcuentas a lo largo del ejercicio dos mil veintiséis.
21. Que este Acuerdo se presenta en atención a las solicitudes referidas en los considerandos dieciocho y diecinueve y a los Anexos Uno y Dos que forman parte del presente Acuerdo.
22. Que conforme a lo indicado en los considerandos dieciocho y diecinueve y en los Anexos Uno y Dos, todos los requerimientos habrán de atenderse mediante la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana de este Fideicomiso 2188-7, durante el período que abarcan los doce meses de dos mil veintiséis.
23. Que la cuenta del IECM a la que deberán transferirse mensualmente los recursos solicitados por las Unidades Responsables de Gasto conforme al considerando dieciocho y al Anexo Uno, es la siguiente:

Cuentahabiente:	Datos bancarios:
Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE Cuenta: 557013881, CLABE: 072 18000557013881 8

24. Que las transferencias solicitadas a la Institución Bancaria conforme a los Anexos Uno y Dos, se realizarán con cargo a la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana del Fideicomiso 2188-7", para el pago de proyectos solicitados por las Unidades Responsables de Gasto.
25. Que en relación con los pagos correspondientes al Anexo Uno, se enviará a la Institución Bancaria una única carta-instrucción. En ella, se replicarán las fechas de transferencia mensual de recursos, conforme a lo dispuesto en el considerando dieciocho, depósito que deberá realizarse el primer día hábil del mes correspondiente.
26. Que para tramitar las solicitudes de pago requeridas por las Unidades Responsables de Gasto en el Anexo Dos, serán enviadas a la Institución Bancaria mediante carta de instrucción, acompañadas de la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación de los procesos a que se hace referencia en el considerando diecinueve. Con base en lo anterior, la Institución Bancaria proseguirá a transferir los recursos al proveedor, o prestador del bien o servicio.
27. Que para efectos de transparencia y debida rendición de cuentas, a principios del mes siguiente a la transferencia de recursos, la Secretaría del Comité Técnico presentará, tanto a la Institución Bancaria como a los integrantes del Comité Técnico, un informe ejecutivo sobre los pagos realizados.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. El Comité Técnico toma conocimiento de la solicitud de recursos formulada por las Unidades Responsables de Gasto, por lo que se reserva el monto de \$15,857,604.00 (quince millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100, moneda nacional), de la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana y se aprueban las transferencias mensuales que la Institución Bancaria deberá

realizar al IECM para que éste haga frente a los pagos solicitados por las Unidades Responsables de Gasto, correspondientes al período enero-diciembre de dos mil veintiséis para la adquisición de los bienes y/o servicios de conformidad con lo indicado en el considerando dieciocho y el Anexo Uno del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba, con cargo a la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana, la reserva y posterior erogación de \$161,670,656.00 (ciento sesenta y un millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), para el pago de los requerimientos de las Unidades Responsables de Gasto para la organización y desarrollo de funciones de la Elección de las Comisiones de Participación Ciudadana 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, de conformidad con lo establecido en los considerandos diecinueve, veintidós y el Anexo Dos del presente Acuerdo.

TERCERO. Con base en la erogación autorizada en los dos puntos de acuerdo que anteceden, se aprueban las transferencias que la Institución Bancaria deberá realizar para la organización y desarrollo de funciones de la Elección de las Comisiones de Participación Ciudadana 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en los términos contenidos en los considerandos veintitrés y veintiséis, y los Anexos Uno y Dos del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico girar instrucciones por escrito a la Fiduciaria para que se realicen las transferencias bancarias, con cargo a la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana, del patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en el considerando dieciocho y el Anexo Uno del presente Acuerdo.

QUINTO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, realice el seguimiento a los procedimientos de licitación, contratación y pago para la adquisición de los bienes y/o servicios indicados en el considerando diecinueve y el Anexo Dos del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, realice las acciones necesarias para que, en el marco de la normativa en materia de contabilidad gubernamental, los bienes muebles e intangibles adquiridos, se incorporen al inventario de bienes muebles al servicio del Instituto Electoral, sujetos a los controles administrativos establecidos, tal como registro contable, resguardos, inventarios físicos, entre otros.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

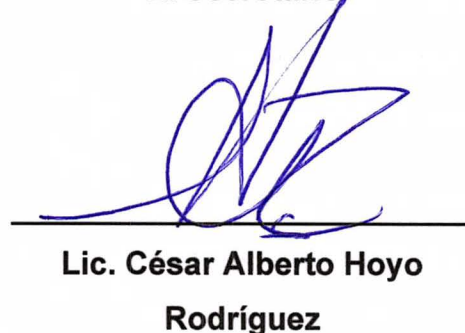
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiséis, celebrada el veintitrés de enero de igual año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones, II y V; 7; 8, fracción VII y XII; y 9, fracciones VI, VII y IX, de las Reglas de Operación.

El Presidente



Mtro. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario



**Lic. César Alberto Hoyo
Rodríguez**

Vocales

Mtra. Mónica Chalchy García

Lic. Miguel Pérez Jiménez

Lic. Jesús García Hurtado

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/001/2026 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veintiséis, celebrada el veintitrés de enero de dicho año.

12/11/12

1.

8

ANEXO 1

Calendario de ministraciones al IECM, para el pago directo de actividades y servicios

UNIDAD / CONCEPTO	IMPORTECON CARGO AL FIDEICOMISO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Órganos Desconcentrados (OD)	\$ 10,197,600	\$ -	\$ 1,076,400	\$ 1,626,900	\$ 2,886,500	\$ 1,461,900	\$ 1,123,000	\$ 379,500	\$ 379,500	\$ 415,800	\$ 326,700	\$ 316,800	\$ 204,600
PASAJES TERRESTRES AL INTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL	\$ 3,878,650		\$ 502,100	\$ 663,500	\$ 690,000	\$ 686,600	\$ 480,000	\$ 178,250	\$ 178,250	\$ 148,500	\$ 153,450	\$ 148,500	\$ 49,500
PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	\$ 5,429,650		\$ 502,100	\$ 878,000	\$ 1,729,500	\$ 686,600	\$ 579,000	\$ 178,250	\$ 178,250	\$ 247,500	\$ 153,450	\$ 148,500	\$ 148,500
TELEFONÍA CELULAR	\$ 889,300		\$ 72,200	\$ 85,400	\$ 467,000	\$ 88,700	\$ 64,000	\$ 23,000	\$ 23,000	\$ 19,800	\$ 19,800	\$ 19,800	\$ 6,600
Secretaría Administrativa (SA)	\$ 5,660,004	\$ -	\$ 760,000	\$ 563,334	\$ 380,000	\$ 563,334	\$ 380,000	\$ 563,334	\$ 380,000	\$ 563,334	\$ 380,000	\$ 563,334	\$ 563,334
AGUA POTABLE	\$ 1,100,004		\$ -	\$ 183,334	\$ -	\$ 183,334	\$ -	\$ 183,334	\$ -	\$ 183,334	\$ -	\$ 183,334	\$ 183,334
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 4,560,000		\$ 760,000	\$ 380,000	\$ 380,000	\$ 380,000	\$ 380,000	\$ 380,000	\$ 380,000	\$ 380,000	\$ 380,000	\$ 380,000	\$ 380,000
Total general	\$ 15,857,604	\$ -	\$ 1,836,400	\$ 2,190,234	\$ 3,266,500	\$ 2,025,234	\$ 1,503,000	\$ 942,834	\$ 759,500	\$ 979,134	\$ 706,700	\$ 880,134	\$ 767,934

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CTF/2188-7/001/2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ANEXO 2

Bienes y servicios de proyectos, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y pago por parte de la fiduciaria

UNIDAD RESPONSABLE / PROYECTO-ACTIVIDAD	IMPORTECON CARGO AL FIDEICOMISO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (DEGDHECyCC)	\$ 6,573,314	\$ -	\$ 3,364,688	\$ -	\$ 1,202,588	\$ -	\$ 1,172,187	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 267,919	\$ 565,932
SERVICIOS DE IMPRESIÓN (PROGRAMA EDITORIAL)	\$ 6,573,314		\$ 3,364,688		\$ 1,202,588		\$ 1,172,187					\$ 267,919	\$ 565,932
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)	\$ 30,677,680	\$ -	\$ 3,645,000	\$ 2,288,000	\$ 3,500,000	\$ 8,505,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,739,680
SERVICIOS DE 97 FLETES, TRANSPORTE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTIVOS Y CONSULTIVOS, Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES PARA RESGUARDO EN EL AME	\$ 2,000,000			\$ 2,000,000									
FIBRAS SINTÉTICAS, PLÁSTICOS Y DERIVADOS (URNA Y CAJA PAQUETE PELO)	\$ 12,739,680												\$ 12,739,680
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES (DADO MARCADOR)	\$ 288,000			\$ 288,000									
SERVICIOS DE APOYO (ANEXO TECNICO INE)	\$ 1,500,000				\$ 1,500,000								
SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA (LIQUIDO INDELEBLE)	\$ 2,000,000				\$ 2,000,000								
SERVICIOS DE IMPRESIÓN (DOCUMENTACION CONSULTIVA Y AUXILIAR)	\$ 12,150,000		\$ 3,645,000			\$ 8,505,000							
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC)	\$ 2,400,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,400,000	\$ -
PREMIO DE RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS ESPECIALISTAS QUE INTEGRARARAN LOS ORGANOS DICTAMINADORES	\$ 2,400,000											\$ 2,400,000	
Órganos Desconcentrados (OD)	\$ 16,463,475	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,002,500	\$ 5,460,975	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 1,815,000					\$ 1,815,000							
APOYO A PERSONAS RESPONSABLES DE MROY	\$ 11,002,500				\$ 11,002,500								
OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 3,645,975					\$ 3,645,975							
Secretaría Administrativa (SA)	\$ 49,652,506	\$ -	\$ 7,883,121	\$ 4,082,322	\$ 4,702,136	\$ 4,825,801	\$ 4,013,096	\$ 4,093,679	\$ 3,966,241	\$ 4,013,096	\$ 4,031,190	\$ 3,948,147	\$ 4,093,679
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 5,878,196		\$ 979,699	\$ 489,850	\$ 489,850	\$ 489,850	\$ 489,850	\$ 489,850	\$ 489,850	\$ 489,850	\$ 489,850	\$ 489,850	\$ 489,850
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 20,988,437		\$ 3,231,041	\$ 1,669,112	\$ 2,304,560	\$ 2,475,080	\$ 1,615,520	\$ 1,615,520	\$ 1,615,520	\$ 1,615,520	\$ 1,615,520	\$ 1,615,520	\$ 1,615,520
SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 22,785,873		\$ 3,672,380	\$ 1,923,360	\$ 1,907,726	\$ 1,860,871	\$ 1,907,726	\$ 1,988,308	\$ 1,860,871	\$ 1,907,726	\$ 1,925,820	\$ 1,842,777	\$ 1,988,308
Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD)	\$ 2,800,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600,000	\$ 2,200,000	\$ -	\$ -
MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS CON PERSPECTIVA DE GENERO (ACTIVIDADES PREPARATORIAS PELO)	\$ 2,200,000										\$ 2,200,000		
INSERCCIONES EN MEDIOS IMPRESOS (ACTIVIDADES PREPARATORIAS PELO)	\$ 600,000									\$ 600,000			
Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI)	\$ 53,103,681	\$ -	\$ 25,633,474	\$ 14,180,800	\$ -	\$ 8,289,407	\$ 3,200,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,800,000	\$ -	\$ -
ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES (LICENCIAS)	\$ 37,422,881		\$ 25,633,474			\$ 8,289,407	\$ 1,700,000				\$ 1,800,000		
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 11,680,800			\$ 11,680,800									
SERVICIOS DE CONSULTORÍA (AUDITORIA Y E-COUNTING)	\$ 4,000,000			\$ 2,500,000			\$ 1,500,000						
Total general	\$ 161,670,656	\$ -	\$ 40,526,283	\$ 20,551,122	\$ 20,407,224	\$ 27,081,183	\$ 8,385,283	\$ 4,093,679	\$ 3,966,241	\$ 4,613,096	\$ 8,031,190	\$ 6,616,066	\$ 17,399,291